# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2563-2PO3-09

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Fortalecimiento al Poder Legislativo. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Francisco Rueda Gómez. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PAN. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 30 de abril de 2009. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 24 de marzo de 2009. |
| **7. Turno a Comisión.** | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

## II.- SINOPSIS

Establecer la facultad de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de elaborar el Plan de Desarrollo Legislativo con base en las coincidencias de las agendas legislativas que cada grupo parlamentario presente, mismo que deberá ser elaborado en el primer mes del primer periodo del año legislativo, dicho plan deberá contener como mínimo la agenda legislativa básica con la que se realizará el trabajo legislativo, asimismo, deberá contener las prioridades a resolver y será el Pleno de la Cámara quien lo apruebe. Facultar a la Junta de Coordinación Política para que pueda someter la incorporación de algún tema de trascendencia, durante el transcurso de cada periodo legislativo. Realizar por conducto de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la programación del plan de desarrollo legislativo y con base en este programa se establecerá el plan de trabajo en los periodos de sesiones. Crear un comité de planeación y seguimiento legislativo que auxiliará a la Junta de Coordinación Política en el cumplimiento del plan de desarrollo legislativo, cuya presidencia deberá recaer en un diputado del mismo grupo parlamentario de quien presida la Junta de Coordinación Política.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de incisos y numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** | **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**<br><br>**Único.** Se reforma el numeral 6 del artículo 26, se adiciona un segundo párrafo al inciso a) del numeral primero del artículo 34, se reforma el inciso c) del numeral primero del artículo 36, se reforma el inciso a) del numeral primero del artículo 38 y se reforma el numeral 5 y se recorre el actual al numeral 6 del artículo 46 todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **ARTICULO 26.** | **Artículo 26.** |
| **1.** a **5.** … | …<br>…<br>…<br>…<br>… |
| **6.** *Los grupos parlamentarios* con base en la similitud de sus agendas *o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.* | 6. Con base en la similitud de las agendas **que cada grupo parlamentario presente en la Cámara, se llevará a cabo la planeación legislativa a través, del Plan de Desarrollo Legislativo.** |

| | |
|---|---|
| **ARTICULO 34.**<br><br>**1.** A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:<br><br>**a)** Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;<br><br>**No tiene correlativo**<br><br>***b)*** *a* ***i)*** … | **Artículo 34.**<br><br>1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:<br><br>a) …<br><br>**Conforme a las coincidencias de las agendas legislativas de cada grupo parlamentario representado en la Cámara de Diputados, elaborar el Plan de Desarrollo Legislativo, el cuál deberá contener como mínimo una agenda legislativa básica y las prioridades de atención. Dicho plan se tendrá que elaborar en el primer mes del primer periodo del año legislativo y durante toda la legislatura será la base del trabajo parlamentario.**<br><br>**Si durante el transcurso de cada periodo legislativo fuera necesario incorporar al Plan de Desarrollo Legislativo, algún tema de trascendencia para el país, la Junta de Coordinación Política podrá someter dicha incorporación al Pleno para su aprobación.**<br><br>**La planeación legislativa será el resultado de la creación de acuerdos, entre los grupos parlamentarios con base en sus agendas legislativas.**<br><br>… |

| | |
|---|---|
| **ARTICULO 36.**<br><br>**1.** Corresponden al *P*residente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:<br><br>**a) y b) …**<br><br>**c)** *Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;*<br><br>**d)** y **e)** … | **Artículo 36.**<br><br>1. Corresponden al **p**residente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:<br><br>a) …<br><br>b) …<br><br>**Proponer al Pleno de la Cámara la aprobación del Plan de Desarrollo Legislativo.**<br><br>… |
| **ARTICULO 38.**<br><br>**1.** La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:<br><br>**a)** Establecer *el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como* base *las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo,* la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;<br><br>**b)** a **e)** … | **Artículo 38.**<br><br>1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:<br><br>a) Establecer **la programación del Plan de Desarrollo Legislativo, una vez que éste sea aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados. Con base en este programa, establecerá el programa de trabajo de los periodos de sesiones,** la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;<br><br>… |

| | |
|---|---|
| **ARTICULO 46.**<br><br>**1.** a **4.** …<br><br>**No tiene correlativo**<br><br>***5.*** …. | **Artículo 46.**<br><br>**1.** …<br><br>**2.** …<br><br>**3.** …<br><br>**4.** …<br><br>**5. Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el seguimiento del cumplimiento del Plan de Desarrollo Legislativo, habrá un Comité de Planeación y Seguimiento Legislativo. El acuerdo de su creación será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y funciones, así como la directiva del Comité, cuya presidencia deberá recaer en un diputado del mismo grupo parlamentario de quien presida la Junta de Coordinación Política.**<br><br>**6.** A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura. |
| | **Transitorios**<br><br>**Primero.** Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, esta reforma entrará en vigor al inicio de las labores de la LXI Legislatura. Debiendo quedar elaborado y aprobado el Plan de |

| | |
|---|---|
| | Desarrollo Legislativo dentro de los primeros treinta días del primer periodo legislativo.<br><br>**Segundo.** El Comité de Planeación y Seguimiento Legislativo se constituirá durante los primeros 30 días de ejercicio de la LXI Legislatura. |

GTR